LEY Nº 28168

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE EXCLUYE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - I.I.A.P. - DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 1º.- Modificación del inciso c) del artículo 6º de la Ley Nº 27789

Modifícase el inciso c) del artículo 6º de la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS
- *Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES).*
- *Instituto del Mar del Perú (IMARPE).*
- *Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEPPAITA).*
- *Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP)."*

Artículo 2º.- Sustitución del artículo 23º de la Ley Nº 23374

Sustitúyese el artículo 23º de la Ley Nº 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 23º.-** El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - I.I.A.P. - tiene personería de Derecho Público Interno, autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Se relaciona con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Producción y se relaciona directamente con los Gobiernos Regionales de su ámbito. La actividad de los Gobiernos Regionales en el I.I.A.P. puede desarrollarse dentro de las modalidades establecidas en el artículo 91º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales."

Artículo 3º.- Norma derogatoria

Deróganse o modifícanse, según el caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día diez de julio de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de febrero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

02268